



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-4110871-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19 y N° 605/20 y el expediente N° EX-2021-4110871-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el procedimiento de contratación directa y aprobar el gasto para la adquisición de medicamentos, con destino a los pacientes María Laura Mansilla Díaz (D.N.I. 25.664.391), Delia Esther Fernández (D.N.I. 16.298.368), Rocio Aylén Cabrera (D.N.I. 45.069.780), Ezequiel Iván Vara (D.N.I. 55.948.764) y Selva Nelly González (D.N.I. 14.100.364) durante los meses de enero y febrero de 2021, en el marco del artículo 18 apartado 1) inciso c) del Decreto N° 59/19;

Que el artículo 18 apartado 1) inciso c) del Decreto N° 59/19, reza que: “... *Si la erogación no supera la suma de 10.000 U.C. (...) No debe emitirse orden de compra, salvo cuando la contratación sea de tracto sucesivo. En estos casos, no será exigible la aplicación del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Autoridad de Aplicación, ni se requerirá inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores, a menos que se trate de proveedores habituales, conforme lo estipulado en el inciso d), del punto I), apartado 3), del artículo 11 del presente Reglamento. Deberá dictarse un acto administrativo que autorice la contratación, apruebe el gasto y encuadre el procedimiento, salvo que la factura sea conformada por la autoridad competente de acuerdo a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias del Anexo II del presente Reglamento.*”;

Que, a orden N° 2, la Directora Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud solicita la adquisición de los medicamentos con carácter urgente;

Que, órdenes N° 4, N° 12, N° 20, N° 25 y N° 30 se incorporaron escrito del Ministerio Público, oficios y cédulas de notificación que pusieron en conocimiento las diferentes mandas judiciales que ordenan la entrega de la medicación requerida a los pacientes allí indicados;

Que, a órdenes N° 3, N° 11, N° 19, N° 24 y N° 29 se acompañan las copias de los Documentos Nacionales de Identidad (D.N.I.) de los pacientes de referencia;

Que, a órdenes N° 5, N° 7, N° 13/16, N° 21/22, N° 26/27, N° 31/32 y N° 103 se adjuntan

las recetas médicas;

Que, a órdenes N° 39 y N° 42 han prestado su conformidad la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que, a orden N° 53, la Directora Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud advierte que: “...las recetas N°265777 y N°265800 de la paciente Mansilla Díaz María Laura corresponden al mes/periodo febrero 2021; la receta N° 264848 corresponde al mes/periodo enero 2021 y la N° 270400 corresponde al mes/periodo febrero 2021, ambas de la paciente Fernández Delia Esther. La receta N° 267029 de la paciente Cabrera Aylén corresponde al mes/periodo enero 2021; la receta N° 267085 del paciente Vara Ezequiel corresponde al mes/periodo enero 2021 y la receta N°270415 de la paciente González Selva Nelly corresponde al mes/periodo febrero 2021...”;

Que, a orden N° 56, se pone en conocimiento a los proveedores del ramo la posibilidad de que coticen el insumo que los pacientes (amparistas) necesitan, presentándose únicamente la firma Droguería Disval S.R.L., a orden N° 57;

Que, a orden N° 62, luce el Asesoramiento técnico-económico elaborado por la Directora Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud manifestando que: “...la misma se ajusta técnicamente y resulta conveniente al interés fiscal...”;

Que, a órdenes N° 79/80, se adjunta la factura B N° 0014-00005787, debidamente conformada por la Directora Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud y su correspondiente remito;

Que, a orden N° 89, luce la correspondiente solicitud de Gastos realizada a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);

Que, a órdenes N° 92/93, se agrega la documentación impositiva correspondiente a la firma mencionada;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, a orden N° 94, procede autorizar la Contratación Directa con la firma Droguería Disval S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-60407526-9), para la adquisición de medicamentos, con destino a los pacientes María Laura Mansilla Díaz (D.N.I. 25.664.391), Delia Esther Fernández (D.N.I. 16.298.368), Rocio Aylén Cabrera (D.N.I. 45.069.780), Ezequiel Iván Vara (D.N.I. 55.948.764) y Selva Nelly González (D.N.I. 14.100.364) durante los meses de enero y febrero de 2021, por la suma de pesos veintidós mil setecientos veintidós con 34/100 (\$ 22.722,34) con encuadre en el artículo 18, apartado 1, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que asimismo la citada Dirección informa que: “...NO SE PUEDE ESPERAR MAS COTIZACIONES, pues conforme explicación vertida supra, la acción judicial de Amparo debe ser atendida con la celeridad que ello prescribe, como así también es el deber de una buena administración, resguardar el bien jurídico protegido por excelencia el cual es la vida, tomando dicho termino (vida) en su sentido más amplio en cuanto a proporcionar una calidad de vida sustancial para un desarrollo óptimo. Aun así, no existe obstáculo legal a los fines de dar curso a la gestión de autos, conforme art 21 adjudicación del reglamento (Decreto 59/19) cuya parte pertinente expresa: “... Puede adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta”...”;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director General de Administración, quien: “aprueba y adjudica, aprueba y declara fracasado, aumenta, disminuye, y/o prorroga” en el caso de la Contratación Directa, hasta un monto de 100.000 UC, equivalente a pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la Contratación Directa con la firma Droguería Disval SRL (C.U.I.T. N° 30-60407526-9), para la adquisición de medicamentos, con destino a los pacientes María Laura Mansilla Díaz (D.N.I. 25.664.391), Delia Esther Fernández (D.N.I. 16.298.368), Rocio Aylen Cabrera (D.N.I. 45.069.780), Ezequiel Iván Vara (D.N.I. 55.948.764) y Selva Nelly González (D.N.I. 14.100.364) durante los meses de enero y febrero de 2021 y aprobar el pago de la factura B N° 0014-00005787 por un monto total de por la suma de pesos veintidós mil setecientos veintidós con 34/100 (\$ 22.722,34), con encuadre en el artículo 18, apartado 1, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

ARTÍCULO 3°. Comunicar, pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.